



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MDJ

Jayanca, 23 de Agosto del 2019

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA BARES, BAR RESTAURANT, CANTINAS, DISCO BAR, DISCOTECAS, VIDEO PUBS, KARAOQUES Y OTROS AFINES.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE, reunidos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de agosto del 2019.

VISTO:

El Informe N° 060-2019-SGAT/MDJ de fecha 17.08.2019, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria; el Informe Técnico Legal N° 041-2019-MDJ/AJEX-FACHA, emitido por el Asesor Legal Externo y documentos conexos sobre proyecto de Ordenanza Municipal que suspende el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para Bares, Bar Restaurant, Cantinas, Disco bar, Discotecas, Video pubs, Karaokes y otros afines, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 73° del mismo cuerpo legal, establece las competencias y funciones específicas de las Municipales, encontrándose entre ellas: La organización del espacio físico y uso del suelo, servicios públicos locales como salubridad y salud, seguridad ciudadana entre otros; asimismo, el numeral 3) del artículo 79° señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, así como la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación del distrito;

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible define al Plan de Desarrollo Urbano como un instrumento técnico normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades.

Que, a través del Oficio N°31-2019-SGDUR/CSCH e Informe N°61-2019-NAPS emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Jayanca se pone de conocimiento que en esta municipalidad no existe un Plan de Desarrollo Urbano que permita reglamentar la zonificación de las áreas de nuestra ciudad, el uso y las actividades a desarrollarse. A su vez informan que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Resolución Directoral N°489-2018-VIVIENDA/OGA de fecha 08.11.2018 ha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



aprobado el expediente de contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios PEC-PROC-1-2008-MVCS, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT), Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), de la Región Tumbes, Piura, Lambayeque, entre otras regiones, bajo los alcances de la reconstrucción con cambios. En ese contexto con fecha 08.01.2019, se ha suscrito el Contrato N°001-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, en cuyo Anexo N°12, está considerado el distrito de Jayanca como uno de los beneficiados para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU).

Que, el Decreto Supremo N°046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, tiene por finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades.

Que, en el literal a) del artículo 2° del mismo cuerpo legal, se define la Compatibilidad de Uso, como *"la evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente"*; Estableciendo además, en su Artículo 6° como uno de los aspectos de evaluación por parte de la Municipalidad para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento: La Zonificación y Compatibilidad de Uso; Así también, en el Artículo 16° señala que los administrados tendrán a disposición en el local de la Municipalidad y en su portal electrónico la siguiente información: Plano de zonificación.- Que deberá exhibirse con la finalidad que los interesados orienten adecuadamente sus solicitudes; Índice de Uso de Suelos.- Con el cual se permitirá identificar los tipos de actividades comerciales correspondientes a cada categoría de zonificación.

Que, la Municipalidad Distrital de Jayanca no cuenta con el Plano de Zonificación y el índice de Uso de Suelos, situación que no permite cumplir conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°046-2017-PCM que aprueba el T.U.O. de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada. Dicha información estará a disposición con la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano, actualmente en proceso de elaboración.

Que, el Decreto Supremo N°001-2016-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes ha establecido que los gobiernos locales entre otras entidades son competentes de la Prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como la Fiscalización y Supervisión administrativa a través de la implementación de mecanismos de control que permitan identificar posibles espacios que faciliten la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de garantizar su clausura y cierre definitivo de dichos espacios y actividades. Así como los mecanismos necesarios para la efectiva sanción administrativa.

Que, a través de Informes emitidos por Personal Municipal, así como reportes de intervenciones realizadas por la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público se advierte la proliferación de establecimientos dedicados a bares, cantinas, video pubs entre otros centros de diversión y reunión, ubicados en zonas inadecuadas y que además vienen generando incidencias delictivas, peleas, grescas, altercados en la vía pública, en algunos casos se ha descubierto que sirven como fachadas para facilitar la prostitución clandestina y otras acciones que atentan contra la tranquilidad y seguridad de la población que habita cerca a dichas zonas, especialmente al sector más vulnerable que es la niñez y la juventud.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 041-2019-MDJ/AJEX-FACHA, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Jayanca, es de opinión que en Sesión de Concejo Municipal se apruebe el presente proyecto de Ordenanza presentado por la Subgerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 060-2019-SGAT/MDJ.

Que, es política de la actual gestión municipal velar por la tranquilidad, salud y seguridad de la población; promover el desarrollo urbano del distrito con el uso adecuado de su suelo y reducir los factores de riesgo para evitar una situación de Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Distrital de Jayanca, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA BARES, BAR RESTAURANT, CANTINAS, DISCO BAR, DISCOTECAS, VIDEO PUBS, KARAOQUES Y OTROS AFINES

ARTÍCULO 1: FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad suspender el otorgamiento de licencias de funcionamiento de vigencia temporal o indeterminada para la realización de actividades cuyo giro sea de Bares, Bar Restaurant, Cantinas, Disco Bar, Discotecas, Video Pubs, Karaoke y otros afines a fin de salvaguardar la tranquilidad, salud y seguridad de la población del distrito de Jayanca.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones de la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento y aplicación para toda la jurisdicción del Distrito de Jayanca.

ARTÍCULO 3: TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

La suspensión establecida en la presente Ordenanza Municipal se mantendrá vigente hasta que la Municipalidad Distrital de Jayanca, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y otras entidades competentes aprueben el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), actualmente en proceso de elaboración y se ponga a disposición del órgano competente de la Municipalidad y los interesados de realizar una actividad económica: El plano de Zonificación y el Índice de Uso de Suelos, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N°046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 4: BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones:

- 4.1. Constitución Política del Perú;
- 4.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Art. 73°, numeral 3) del Artículo 79°.
- 4.3. Decreto Supremo N°046-2017-PCM que aprueba el T.U.O. de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; Artículos 2°, 6°, 16° y Otros.

ARTICULO 5: DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza municipal, entiéndase como:

- 5.1. **COMPATIBILIDAD DE USO.-** Evaluación que realiza la entidad competente con el fin de evaluar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zona vigente.
- 5.2. **ZONIFICACION.-** Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.
- 5.3. **PLANO DE ZONIFICACION.-** Es la Información que deberán exhibir las Municipalidades con la finalidad de que los interesados orienten adecuadamente sus solicitudes de Licencia de Funcionamiento.

